



AVDA. JUAN DE MORALES N1 64 C.I.F.: PB1000400BJ TELEFONO: 927-37-41-42 FAX: 927-37-41-78

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.

Señores/as asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. BENITO ARIAS GREGORIO.

Concejales/as:

D^a. CRISTINA SILVA MACÍAS.

D. JONATHAN PÉREZ MATEOS.

D^a. ANA BELÉN ÁLVAREZ LUCEÑO.

D^a. MARÍA JÉSSICA SÁNCHEZ CRUZ.

D. ÁLVARO GUTIÉRREZ LORENZO.

D^a. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MONTERO.

Concejales/as que han faltado:

En la Villa de Acehúche, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinte, se reunió el Pleno de esta Corporación Municipal, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los/as Señores/as Concejales/as que más arriba se detallan, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y hora.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. BENITO ARIAS GREGORIO, y actuó como Secretario D. ANTONIO MARÍA SERRANO FRAILE, asistido por el funcionario municipal D. JUAN MANUEL SILVA CORDERO, que asiste a la sesión plenaria tal y como establece el R.O.F. anterior a la Ley 7/1985, que contempla tal posibilidad (de auxilio al Secretario por otros funcionarios de la Corporación).

Acto seguido se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión.

Siguiendo el Orden del Día de la Convocatoria, se adoptaron los siguientes acuerdos:



PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

Abierto el acto, se dio cuenta del borrador del acta de la última sesión celebrada, la Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020.

El Sr. Alcalde pregunta a los/as Señores/as Concejales/as si desean realizar alguna observación a referida acta.

No formulándose observación alguna, por unanimidad de los siete miembros que integran el Pleno de la Corporación, todos ellos presentes en el acto, acuerda prestar aprobación al acta presentada.

PUNTO Nº 2.- RELACIÓN DE INGRESOS Y PAGOS DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2020.

Por el Sr. Secretario se hace entrega de una copia de la relación de ingresos y pagos correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020, con los siguientes importes:

Existencias al 29 de febrero de 2020.....:	1.134.981,87 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de marzo de 2020.....:	121.903,67 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de marzo de 2020.....:	95.073,71 euros
Existencias al 31 de marzo de 2020.....:	1.161.811,83 euros
Existencias al 31 de marzo de 2020.....:	1.161.811,83 euros
Ingresos durante el período 1 al 30 de abril de 2020.....:	75.687,50 euros
Pagos durante el período 1 al 30 de abril de 2020.....:	64.249,27 euros
Existencias al 30 de abril de 2020.....:	1.173.250,06 euros

El Pleno de la Corporación, por MAYORIA, tras los votos a favor de los cuatro representantes del PSOE, y la abstención de los tres Concejales del PP, todos ellos presentes en el acto, acuerda prestar aprobación a las referidas relaciones.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

La declaración del estado de alarma mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, debido a la emergencia sanitaria provocada por la rápida extensión del coronavirus (Covid-19), obligó al cierre de numerosos establecimientos comerciales considerados como no esenciales, entre ellos los bares, restaurantes y similares.

Una vez se ha decretado su reapertura, con una serie de condicionantes, cuya finalidad es reducir al mínimo el riesgo de nuevos contagios entre los clientes, se hace necesario la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Sometido a votación, tras breve debate, por unanimidad de los siete miembros que integran el Pleno de la Corporación, todos ellos presentes en el acto, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar la citada Ordenanza, introduciendo los siguientes cambios:



“Artículo 7. Cuota Tributaria.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Terrazas sin toldos fijos:

- Aprovechamiento de temporada (cuota anual): 4,00 euros x mesa

Terrazas con toldos fijos:

- Aprovechamiento anual de hasta 50 m2.: 95,00 euros/año
- Aprovechamiento de temporada de hasta 50 m2.: 70,00 euros/temporada

Carpas:

- Aprovechamiento para un festejo concreto: 0,30 €/m2/día

Artículo 22.- Bonificaciones

Cuando por razones de interés público o social, como consecuencia de catástrofes naturales o provocadas, declaradas oficialmente o por razones de fuerza mayor, se declare los estados de alarma, excepción o sitio, el Pleno Municipal, podrá acordar una bonificación de hasta el 100% por el tiempo que dure la situación excepcional, siempre que el solicitante justifique unas pérdidas económicas por estos motivos superior al 50% de sus ingresos ordinarios. La bonificación podrá graduarse en función de las circunstancias de cada local o negocio, por el Pleno del Ayuntamiento, en base a criterios objetivos que se establezcan. En todo caso, de no poderse instalar mesas y sillas en la vía pública, procederá la devolución del importe que corresponda al tiempo de la prohibición.”

SEGUNDO.- Dicha modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde esa misma fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO.

La declaración del estado de alarma mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, debido a la emergencia sanitaria provocada por la rápida extensión del coronavirus (Covid-19), obligó al cierre de numerosos establecimientos comerciales considerados como no esenciales, así como una reducción considerable de la actividad en otros, con la consiguiente merma de beneficios.

Por tal motivo se considera necesario proceder a la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO.

Sometido a votación, tras breve debate, por unanimidad de los siete miembros que integran el Pleno de la Corporación, todos ellos presentes en el acto, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar la citada Ordenanza, que afectan a los artículos 4, 5, 6, 8, y 9, que quedan redactados con el siguiente texto literal:

ARTÍCULO 4.- *Pueden optar a las subvenciones los promotores que inviertan en nuevas iniciativas empresariales o mejoren y amplíen las existentes en el término municipal de Acehúche.*



Excepcionalmente, cuando por razones de fuerza mayor, se declare por el estado situaciones de alarma o excepción, o con motivos de catástrofes naturales o provocadas, los interesados que se vean afectados en más de un 50% de sus ingresos ordinarios en su actividad comercial o empresarial.

ARTÍCULO 5.- Cuantías

1.- Nuevas actividades:

a) Dentro de la delimitación del suelo urbano:

- *Si es nueva actividad: condonación de la licencia de obras y además de la licencia de apertura, en caso de crear más de un puesto de trabajo fijo.*
- *Si es mejora o ampliación de negocio ya existente: condonación de la licencia de obras.*

b) Fuera del casco urbano:

En caso de crear un mínimo de cuatro puestos de trabajo, se condonará la licencia de obras, y la licencia de usos y actividades y el 50% del canon urbanístico.

c) Límites: La cuantía máxima que pueden alcanzar las condonaciones de forma individual o conjuntas no superarán el importe de 2500 euros.

d) La cuantía mínima que puede otorgar el Ayuntamiento será de 150 euros. El Ayuntamiento se reserva el derecho a graduar el importe de las subvenciones atendiendo al interés público o social de las inversiones y su implicación en el desarrollo económico de Acehúche.

2.- En caso de la declaración de los estados de alarma o de excepción, o por catástrofes naturales o provocadas declaradas oficialmente, el Ayuntamiento podrá otorgar a los afectados, por pérdidas superiores al 50% de sus ingresos ordinarios en su actividad profesional, comercial o empresarial, subvenciones directas hasta un máximo de 1.200,00 euros, debiendo señalarse su importe en bases reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO 6.- A la solicitud de concesión, cuyo modelo se adjunta en el ANEXO, se acompañará la siguiente documentación.

1.- Para las actividades de nueva creación:

a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante y en caso de representante de cooperativas o empresas, adjuntará documentación acreditativa de representación legal.

b) Certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la concesión de la Licencia Municipal de Obras o licencia municipal de apertura.

c) Licencia Fiscal en el epígrafe correspondiente de Hacienda

d) Certificación de la terminación de la obra.

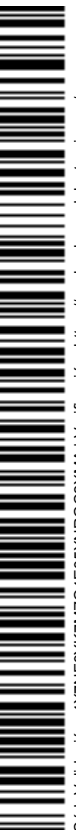
e) Contratos de trabajo del personal de nueva contratación, con carácter fijo.

f) Cualquier otro documento que la Administración Municipal considere oportuno.

2.- En casos de emergencias, estados de alarma, excepción o catástrofes oficiales

a) Para personas físicas:

1.- DNI



- 2.- Certificado actualizado de la situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad
- 3.- Certificado del Alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o mutua profesional correspondiente.
- 4.- En caso de tener trabajadores, informe de vida laboral de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de Marzo de 2020.
- 5.- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigido por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 6.- Certificados de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de Acehúche, y con la Seguridad Social a fecha de la solicitud.
- 7.- Certificado de la Seguridad Social negativo de prestaciones por desempleo e indemnizaciones por cese de actividad.
- 8.- Declaración de la renta del año 2019 de todos los miembros de la unidad familiar.
- 9.- Declaración jurada de todas las ayudas solicitadas y concedidas con motivo del estado de alarma por el Covid-19.

b) En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, Comunidades de Bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.-

- 1.- NIF
- 2.- Certificado de la situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el local de la actividad.
- 3.- Escrituras de constitución y Estatutos
- 4.- Acreditación de los poderes de la persona administradora
- 5.- DNI del Representante
- 6.- Vida laboral de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de Marzo de 2020.
- 7.- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigido por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 8.- Certificados de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de Acehúche, y con la Seguridad Social a fecha de la solicitud.
- 9.- Certificado de la Seguridad Social negativo de prestaciones por desempleo e indemnizaciones por cese de actividad.
- 10.- Declaración jurada de todas las ayudas solicitadas y recibidas con motivo del estado de alarma por el Covid-19.
- 11.- Justificar los ingresos/beneficios de la empresa en el año 2019, por cualquier medio admitido en derecho.

c) Declaración Responsable sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 34.5º de la Ley 38/2008, de 17 de Noviembre
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.



- Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la Resolución de la misma.

ARTÍCULO 8.- El pago o condonación de pagos por licencias o cánones se hará a la certificación de la terminación del 100% de la obra realizada y contratación del personal. Para el resto de subvenciones, previa justificación de gastos y pagos.

ARTÍCULO 9.- Cuando sea necesario el otorgamiento de subvenciones con carácter general a un colectivo numeroso, se deberán redactar unas bases reguladoras que especifiquen el procedimiento, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones.”

SEGUNDO.- Dicha modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde esa misma fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

PUNTO N° 5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. MODALIDAD: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.

Visto que existen gastos corrientes, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, para otorgar subvenciones al sector comercial y autónomos afectados por el Covid-19.

Visto que con fecha 26/05/2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 26/05/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26/05/2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 26/05/2020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, adopta por UNANIMIDAD de los siete miembros que lo integran, todos ellos presentes en el acto, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 14/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:



Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
4330	47900	Subvenciones autónomos Covid-19	--	12.000,00	12.000,00
		TOTAL			12.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	22609	Actividades culturales, ocio y fiestas	62.313,70	12.000,00	50.313,70
		TOTAL BAJAS		12.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA PANDEMIA COVID-19.-

Se da cuenta del texto íntegro de las Bases Reguladoras y Convocatoria para hacer frente a los efectos originados por la pandemia COVID-19.



La declaración del estado de alarma mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, debido a la emergencia sanitaria provocada por la rápida extensión del coronavirus (Covid-19), obligó al cierre de numerosos establecimientos comerciales considerados como no esenciales.

La paralización de la actividad económica, en líneas generales, en las zonas rurales con escaso tejido industrial y comercial, ha tenido un impacto de consecuencias muy graves, inimaginables, tanto en la esfera doméstica, como para autónomos y negocios familiares de poca entidad, avocados algunos al cierre por las pérdidas ocasionadas.

Si ya de por sí, las zonas rurales sufren el despoblamiento y el paro por falta de alternativas de empleo, una situación como la provocada por la emergencia sanitaria, puede por terminar de hundir la economía local, por lo que, se requiere impulsar la actividad económica en este término municipal de Acehúche, otorgando liquidez a las empresas y autónomos para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, manteniendo la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de los ingresos. El mantenimiento de los negocios, cumple un fin social de primer orden, por cuanto tenemos una población envejecida que necesita de servicios en sus proximidades y su desaparición influiría negativamente en la calidad de vida de numerosos ciudadanos de Acehúche.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas por esta situación extraordinaria, con el fin de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles y velar para que una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Sometido a votación, tras breve debate, por unanimidad de los siete miembros que integran el Pleno de la Corporación, todos ellos presentes en el acto, se acuerda aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo para el mantenimiento de locales de negocio, personas autónomas y micro empresas, para hacer frente a los efectos originados por la pandemia COVID-19.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “ADESVAL”. APORTACIÓN MUNICIPAL PERÍODO 2020-2023.

Se da cuenta del modelo de Convenio remitido por ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón), mediante el cual, el Ayuntamiento de Acehúche es socio de pleno derecho del Grupo de Acción Local (ADESVAL), para el periodo comprendido de 2014-2020, no obstante y en aplicación de la regla N+3 el periodo de ejecución del Programa LEADER-EDLP se alarga al periodo 2020/2023, por lo que es necesario actualizar el Convenio y aprobar los importes de las cuatro anualidades que abarca la prórroga del programa. En este sentido se propone: Aportación anual: 1.035,72 euros, y una cuota de socio anual de 360 euros.

Sometido a votación, tras breve debate, por unanimidad de los siete miembros que integran el Pleno de la Corporación, todos ellos presentes en el acto, se acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de 25 de noviembre de 2013 al período comprendido de 2020 /2023.

SEGUNDO.- Aprobar las aportaciones municipales de las cuatro anualidades mencionadas en los importes de:

- a) Aportación anual..... 1.035,72 euros
- b) Cuota de socio..... 360,00 euros

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Benito Arias Gregorio, para la firma del citado Convenio.

PUNTO Nº 8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

PUNTO Nº 8.1.- LICENCIAS DE OBRA.-

Se da cuenta de las Resoluciones de concesión de licencia de obra, tras las solicitudes presentadas en estas oficinas, y una vez comprobado el informe favorable y la valoración realizada por el Arquitecto Técnico Municipal. Son las siguientes:

Solicitante Tipo de obra	Emplazamiento obra	Importe Euros
D ^a . VENTURA MARTÍN GUARISTE (Obra menor consistente en eliminar humedades y hacer portal)	Avda. Juan de Morales nº 23	2.500,00
D ^a . MARÍA MARTÍN SOLANO (Obra menor consistente en correr el tejado trasero)	Plaza de la Iglesia nº 2	600,00
D ^a . ARÁNZAZU SOLANO MARCOS (Obra menor consistente en picar y lucir una pared en el bar)	Avda. Juan de Morales nº 7	100,00
D. OSCAR MACÍAS LÓPEZ (Obra menor consistente en revestimientos, sustitución carpintería y solera hormi.)	Calle Cantarranas nº 26	2.850,00

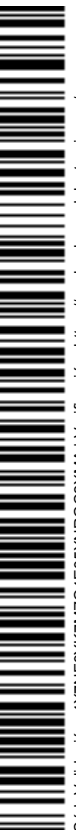
El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.2.- CONTRATACIÓN DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYO AL PERSONAL DE LOS PISOS TUTELADOS.-

Ante la necesidad de contratar una plaza de Auxiliar de Enfermería para refuerzo del personal destinado al cuidado de los residentes en los Pisos Tutelados de Acehúche, con motivo de los protocolos a seguir durante el Estado de Alarma decretado a consecuencia de la pandemia por el COVID-19, con fecha 20 de abril de 2020 se presentó la correspondiente oferta de empleo.

Con fecha 20 de abril de 2020, se recibe preselección realizada por el SEXPE, en la que se remite la relación de candidatas al puesto ofertado, por orden de prioridad, según la antigüedad en la demanda, figurando como primera candidata D^a. ALMUDENA MANUEL MORÁN quien, una vez notificado el resultado de la preselección, acepta ser contratada.

Realizados los oportunos trámites, con fecha 24-04-2020 es contratada D^a. ALMUDENA MANUEL MORÁN, con destino al fin descrito al principio, siendo la duración del contrato hasta la finalización del Estado de Alarma.



El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.3.- AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE MESAS EN LAS TERRAZAS DE LOS BARES.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2020, en relación con la autorización para instalar mesas en las terrazas de los bares, cuyo texto literal es el siguiente:

“D. BENITO ARIAS GREGORIO

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE (Cáceres)

Con motivo de la declaración del estado de alarma mediante el R. Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ordenó el cierre de todos los establecimientos de venta o servicio al público, entre ellos, los dedicados a actividades relacionadas con la hostelería y la restauración. El cierre de estos establecimientos está ocasionando un grave perjuicio económico a sus titulares, poniendo en serio riesgo su supervivencia, por ello y en aras de mantener mas actividades y servicios que resultan de especial interés en esta localidad con una alta tasa de desempleo, es necesario la adopción de medidas extraordinarias que compensen en parte la pérdida de ingresos durante el estado de alarma y la vuelta a la normalidad, por ello de conformidad con la Orden SND/ 386/ 2020, de 3 de mayo y SND/ 388/ 2020, de 3 de mayo.

RESUELVO.

Primero.- *Autorizar la instalación de 15 mesas de 1x1 m. como máximo con cuatro sillas por mesa, debiendo mantener una distancia entre mesas de 2 metros y cumpliendo en su instalación lo establecido en la Ordenanza municipal de terrazas sobre tránsito de peatones y distancia a inmuebles.*

Segundo.- *cumplir con todas las obligaciones que figuran en ambas órdenes mencionadas, en concreto.*

En la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.*
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios.*
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.*
- d) Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.*
- e) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.*



- f) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- g) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- h) La ocupación máxima de los aseos por los clientes será de una personal, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

Tercero.- Esta resolución tendrá vigencia hasta tanto por el Gobierno de la Nación o autoridad competente se declare el fin de las medidas excepcionales con motivo del COVID 19

Cuarto.- Dese cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.
Acehúche, 6 de mayo de 2020

EL ALCALDE.
Fdo. Benito Arias Gregorio

Tomé razón
El Secretario.
Fdo. Antonio M^a Serrano Fraile”

El Pleno se da por enterado

PUNTO N° 8.4.- SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL.-

En la sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de marzo de 2020 se dó cuenta de la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Secretaria General de Empleo de la Junta de Extremadura, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local, reguladas por la Orden de 11 de diciembre de 2019.

En dicha Resolución se incluía al Ayuntamiento de Acehúche como beneficiario de una subvención por importe de 20.000 euros, que se destinarán a la contratación de un puesto de trabajo de Auxiliar de Informática, con conocimiento de diseño gráfico y administración y gestión de sistemas de redes, tal como se aprobó en la sesión ordinaria del pasado 7 de febrero de 2020.

Presentada la correspondiente oferta de empleoante el SEXPE, con fecha 11 de mayo nos remiten la preselección realizada, en la cual figura solamente como demandante de empleo que cumple con los requisitos incluidos en la oferta de empleo D. AVELINO JOSÉ GÓMEZ MOREA.

En vista de que es el único demandante que figura en la preselección, y tras comprobar que cumple los requisitos establecidos en la oferta de empleo, dicho trabajador será contratado con fecha 1 de junio de 2020, con cargo a la ayuda citada al principio.



El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.5.- EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA DE BASURA A LOS ESTABLECIMIENTOS CERRADOS CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, cuyo texto literal dice “Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.”

En vista de ello, a los establecimientos que han permanecido cerrados por imperativo legal debido al Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación, se le aplicará la deducción proporcional correspondiente a la tasa aplicada al servicio de recogida de basura.

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.6.- REANUDACIÓN DE LAS OBRAS “AMPLIACIÓN DE LOS PISOS TUTELADOS, IV DESGLOSADO”.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2020, en relación con la autorización para reanudar las obras de “Ampliación de los Pisos Tutelados, IV Desglosado”, cuyo texto literal es el siguiente:

“D. BENITO ARIAS GREGORIO, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Acehúche (Cáceres)

Visto que con fecha 10 de Marzo del actual, se formalizó el contrato de obras para la ejecución del IV Desglosado de la obra “Ampliación Pisos Tutelados”, correspondiente al Plan Activa I 2019 de la Excma. Diputación de Cáceres, con la empresa “Capitel Extremadura S.L, CIF B-10450039, estableciéndose en la cláusula cuarta que, el inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el Acta de comprobación del replanteo, en un plazo no superior a un mes desde la firma del contrato.

Visto que la cláusula decimoquinta del contrato regula la suspensión de los mismos y que con motivo de la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria del coronavirus, mediante el R. Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por esta Alcaldía, con fecha 26 de Marzo de 2020, resolvió paralizar el comienzo de las obras hasta nueva orden.

Atendiendo a las nuevas circunstancias, y siendo posible en la actualidad reanudar el expediente administrativo, por la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Levantar la suspensión de 26 de Marzo de 2020 y decretar la reanudación de los plazos establecidos para el comienzo de las obras.



SEGUNDO.- Dese cuenta de la presente resolución a la empresa “Capitel Extremadura S.L., a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre.

En Acehúche, a 26 de Mayo de 2020

EL ALCALDE

Fdo.- Benito Arias Gregorio

Ante mí

EL SECRETARIO

Fdo.- Antonio M^a Serrano Fraile”

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.7.- CONTRATACIONES CON CARGO AL PLAN ACTIVA EMPLEO 2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Como ya se ha informado en las sesiones de 22 de noviembre de 2019, 7 de febrero de 2020, y 13 de marzo de 2020, se sigue con el proceso de contratación de personal con cargo al Plan Activa Empleo 2020 de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tras la contratación de la plaza de “Encargado/a de Servicios Múltiples”, a jornada completa; así como dos plazas de “Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Limpieza de Edificios”, a media jornada, ahora toca la plaza de Peón de Servicios Múltiples, a jornada completa, de un año de duración, cuyas bases fueron aprobadas en la sesión de 13 de marzo, encontrándose actualmente abierto el plazo de admisión de solicitudes optando a dicha plaza, que finalizará el 4 de junio, a las 14 horas.

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.8.- PROYECTO ISLA, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. ACCIÓN FORMATIVA “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA”.-

Se da cuenta del proyecto “ISLA IV”, promovido por la Diputación Provincial de Cáceres, y cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

La acción formativa a desarrollar será “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”, siendo gestionada por la Mancomunidad “Rivera de Fresnedosa”, y tendrá como objetivo la inserción de las personas más vulnerables y el afianzamiento de la población al territorio a través del empleo.

El plazo de solicitud será del 27 de mayo al 14 de junio, pudiéndose presentar las solicitudes tanto en los diferentes Ayuntamientos, como en la Mancomunidad.

La duración será de 490 horas de formación, pudiendo participar 15 alumnos, y quienes sean considerados aptos obtendrán el certificado de profesionalidad de nivel 2.



El curso será impartido a partir del mes de septiembre en la localidad de Holguera, y los alumnos recibirán una beca de asistencia.

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.9.- SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PLAN RE-ACTIVA EMPLEO.-

Se da cuenta que de conformidad con las normas reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial nº 100, de fecha 26 de Mayo de 2020, por parte de este Ayuntamiento se ha solicitado de forma telemática ayuda económica conforme al Plan Re-Activa Empleo para Ayuntamientos, para la contratación de 3 trabajador@s a jornada completa, durante 6 meses, recibiendo el Ayuntamiento una ayuda por importe de 5.700,00 euros por cada contrato que se realice.

Se debe favorecer la contratación de personas desempleadas como consecuencia del Covid-19, y a mujeres desempleadas.

Con fecha 27 de mayo de 2020 se ha presentado telemáticamente la correspondiente solicitud de subvención recogida en las Normas Reguladoras publicadas.

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.10.- SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA FONDOS BIBLIOGRÁFICOS.-

Se da cuenta de la Convocatoria de Subvenciones, promovida por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el B.O.P. nº 87, de fecha 7 de mayo de 2020, para la adquisición de Fondos Bibliográficos a Entidades Locales de la Provincia de Cáceres durante 2020.

Con fecha 14 de mayo de 2020 se ha remitido telemáticamente la correspondiente solicitud por parte de este Ayuntamiento, para optar a las ayudas indicadas anteriormente, con el fin de dotar de más libros la Agencia de Lectura de este Municipio.

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.11.- PROGRAMA DE DESINFECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

Se da cuenta de la iniciativa promovida por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, consistente en la puesta en marcha de un Programa de Desinfección de Establecimientos Turísticos, realizada por diferentes empresas cacereñas especializadas, con cargo al Plan Extraordinario ReActiva, impulsado por la Institución Provincial.

Desde este Ayuntamiento se le trasladó la correspondiente información a los bares de la localidad al objeto de que tramitaran la oportuna solicitud, circunstancia que al parecer han realizado ya.



El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.12.- PLAN RE-ACTIVA REHABILITA PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

Se da cuenta de la iniciativa promovida por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, consistente en la inclusión dentro del Programa Diputación Re-Activa, para el impulso de la actividad económica y social ante la crisis sanitaria, del Plan Re-Activa Rehabilita, cuyas bases han sido publicadas en el B.O.P. nº 100, de fecha 26 de mayo de 2020, destinado a personas de hasta 45 años, que quieran rehabilitar su vivienda habitual, fomentando con ello el arraigo de la población en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.13.- PLAN RE-ACTIVA SOCIAL PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

Se da cuenta de la iniciativa promovida por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, consistente en la inclusión dentro del Programa Diputación Re-Activa, para el impulso de la actividad económica y social ante la crisis sanitaria, del Plan Re-Activa Social, cuyas normas reguladoras han sido publicadas en el B.O.P. nº 100, de fecha 26 de mayo de 2020, destinado a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia, para atender las necesidades urgentes de familias y personas en riesgo de vulnerabilidad social debido a la crisis sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus.

Las ayudas se concretan en aportaciones mensuales de 100 euros por beneficiario, durante un período máximo de 6 meses, para la adquisición de alimentos, medicinas y para cubrir otros suministros vitales. En el caso de Acehúche, el máximo de ayudas a recibir sería de 4, según los criterios de población establecidos.

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.14.- PLAN DE AYUDAS NATALIDAD O ADOPCIÓN 2020 PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

Se da cuenta de la iniciativa promovida por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, consistente en la inclusión dentro del Programa Diputación Re-Activa, para el impulso de la actividad económica y social ante la crisis sanitaria, de la convocatoria de ayudas cuyas normas reguladoras han sido publicadas en el B.O.P. nº 100, de fecha 26 de mayo de 2020, destinado a la concesión de ayudas económicas por natalidad o adopción-medidas contra el despoblamiento, en las entidades locales con población inferior a 1.500 habitantes de la provincia.

Las aportación máxima de la Diputación por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a será de 1.000 euros en un pago único, para los nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, para gastarlas en productos necesarios para la alimentación, higiene personal, farmacia y parafarmacia en establecimientos comerciales de la localidad o de la comarca, si no existiesen en el municipio.



Aparte de otros requisitos, la unidad de convivencia no podrá tener una renta correspondiente superior a los 18.000 euros.

El Pleno se da por enterado

PUNTO N° 8.15.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 29/2019.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2019, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos n° 29/2019, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto pero que el alta y la baja afectan a créditos de personal, cuyo texto literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Providencia de Alcaldía, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas de distinto área de gasto pero que las altas y bajas afectan a créditos de personal.

Visto que, con fecha 30 de diciembre de 2019, se remitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a utilizar.

Visto que, con fecha 30 de diciembre de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que, con fecha 30 de diciembre de 2019, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 29/2019, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto área de gasto pero que las altas y bajas afectan a créditos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:*



Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Transferencias de crédito	Créditos Finales
Programa	Económica				
2410	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. FOMENTO DEL EMPLEO	92.169,03	9.507,20	101.676,23
		TOTAL	92.169,03	9.507,20	101.676,23

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Bajas o anulaciones	Créditos Finales
Programa	Económica				
3230	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. EDUCACIÓN INFANTIL	36.413,73	9.507,20	26.906,53
		TOTAL	36.413,73	9.507,20	26.906,53

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica [es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto].

JUSTIFICACIÓN

Ante la necesidad de hacer frente a los gastos originados por aplicaciones correspondientes a gastos de personal del área de gasto 2, y no haber crédito suficiente en las aplicaciones correspondientes, ni incluso recurriendo a la vinculación jurídica.

Como quiera que en la aplicación presupuestaria 3230-131,00 hay crédito de sobra, se hará una transferencia de crédito entre las aplicaciones señaladas, todas ellas pertenecientes al Capítulo de Personal, aunque de distinta Área de Gasto del Presupuesto General Municipal de 2019.

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.*



TERCERO. *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.*

Acehúche, 30 de diciembre de 2019.

El Alcalde.

Fdo. Benito Arias Gregorio.

Ante mí,

EL SECRETARIO.

Fdo. Antonio María Serrano Fraile.”

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.16.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2020.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2020, en la modalidad de suplemento de crédito, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente nº: 02/2020

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19.

Fecha de iniciación: 22-04-2020

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 22/04/20 donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de 10.000 €, se aprueba la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Visto que, con fecha 22/04/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 22/04/2020 se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.



A la vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

En base al Informe de Intervención, los importes aplicados son:

1º. Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 10.000€.

B. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	22799	Trabajos realizados por otras empresas (Pisos Tutelados)	89.000,00	4.000,00	93.000,00
2310	48000	Atenciones benéficas y asistenciales	300,00	6.000,00	6.300,00
TOTAL			89.300,00	10.000,00	99.300,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.10	Remanente Tesorería/Superavit	10.000
TOTAL				10.000



JUSTIFICACIÓN

Respecto de la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito:

Ante la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para dotar de mayor crédito en aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social.

Así, los créditos que se pretende suplementar, que irán destinados gastos en materia de política social ante la crisis del Covid19:

- a) Tiene carácter específico y determinado y no pueden demorarse a ejercicios posteriores.
- b) Son insuficientes.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO. Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ACEHÚCHE, 23 DE ABRIL DE 2020”

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.17.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2020.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente nº: 03/2020

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19.

Fecha de iniciación: 22-04-2020

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 22/04/2020 donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de 10.000 €, se aprueba la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Visto que con fecha 22/04/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 22/04/2020 se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

A la Vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

En base al Informe de Intervención, los importes aplicados son:

2º. Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 10.000€.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	221.10	Productos de limpieza y aseo COVID-19	0	2.275	2.275
2310	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario COVID-19	0	3.000	3.000
2310	143.00	Otro personal. COVID-19	0	3.500	3.500
2310	160.00	Seguridad Social. COVID-19	0	1.225	1.225
TOTAL			0	10.000	10.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.10	Remanente Tesorería/Superavit	10.000
TOTAL				10.000

JUSTIFICACIÓN

Respecto de la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario:

Ante la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para dotar de crédito en aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social.

Así, los créditos que se pretende habilitar irán destinados al normal funcionamiento de las competencias Municipales en materia de política social ante la crisis del Covid19:



- a) Tiene carácter específico y determinado y no pueden demorarse a ejercicios posteriores.
- b) No existen en el estado de gastos del Presupuesto.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO. Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el *Boletín oficial*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EL ALCALDE.
FDO. BENITO ARIAS GREGORIO”

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.18.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2020.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2020, en la modalidad de generación de crédito, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente nº: 04/2020

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

Asunto: JUNTA DE EXTREMADURA. PROGRAMA COLABORATIVO LOCAL “ENTRE PUEBLOS”.

Fecha de iniciación: 23/04/2020

Documento firmado por: El Alcalde y el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 04/2020, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable* del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/2018 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Crédito generado
Programa	Económica		
2410	131,00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. FOMENTO DEL EMPLEO	68.978,36
2410	160,00	CUOTAS SOCIALES PERSONAL LABORAL. FOMENTO DEL EMPLEO	23.173,40
		TOTAL	92.1512,76

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Denominación	Compromiso generado
Cap.	Art.	Conc.		
4	45	450,50	JUNTA DE EXTREMADURA. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	92.151,76
			TOTAL INGRESOS	92.151,76

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Acehúche, a 23 de abril de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.- Benito Arias Gregorio.



Ante mí,
El Secretario.
Fdo. Antonio María Serrano Fraile.”

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.19.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2020.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2020, en la modalidad de generación de crédito, cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente nº: 05/2020

Resolución de la Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

Asunto: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL. PLAN EXTRAORDINARIO “DIPUTACIÓN INTEGRAL III 2020”**

Fecha de iniciación: **23/04/2019**

Documento firmado por: La Alcaldesa, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 05/2020, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable* del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 05/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Crédito generado
Programa	Económica		
2410	131,00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. FOMENTO DEL EMPLEO.	5.096,26
2410	160,00	CUOTAS SOCIALES PERSONAL LABORAL. FOMENTO DEL EMPLEO.	1.703,74
		TOTAL	6.800,00



FINANCIACIÓN

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Denominación	Compromiso generado
Cap.	Art.	Conc.		
4	46	461,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL. SUBVENCIONES VARIAS	6.800,00
			TOTAL INGRESOS	6.800,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de *aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Acehúche, a 23 de abril de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.- Benito Arias Gregorio.

Ante mí,
El Secretario.
Fdo. Antonio María Serrano Fraile.”

El Pleno se da por enterado



PUNTO Nº 8.20.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2020.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2020, en la modalidad de generación de crédito, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente nº: 06/2020

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

Asunto: JUNTA DE EXTREMADURA. PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL.

Fecha de iniciación: 23/04/2020

Documento firmado por: El Alcalde y el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 06/2020, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable* del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2020 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Crédito generado
Programa	Económica		
2410	131,00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. FOMENTO DEL EMPLEO	15.185,83
2410	160,00	CUOTAS SOCIALES PERSONAL LABORAL. FOMENTO DEL EMPLEO	4.814,17
		TOTAL	20.000,00



FINANCIACIÓN

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Denominación	Compromiso generado
Cap.	Art.	Conc.		
4	45	450,50	JUNTA DE EXTREMADURA. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	20.000,00
			TOTAL INGRESOS	20.000,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de *aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Acehúche, a 23 de abril de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.- Benito Arias Gregorio.

Ante mí,
El Secretario.

Fdo. Antonio María Serrano Fraile.”

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.21.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2020.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2020, en la modalidad de generación de crédito, cuyo texto literal es el siguiente:



“Expediente nº: 08/2020

Resolución de la Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

Asunto: DIPUTACIÓN PROVINCIAL. PLAN ACTIVA 2020 (EMPLEO)

Fecha de iniciación: 23/04/2019

Documento firmado por: La Alcaldesa, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 08/2020, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable* del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 08/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Crédito generado
Programa	Económica		
2410	131,00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. FOMENTO DEL EMPLEO.	39.414,57
2410	160,00	CUOTAS SOCIALES PERSONAL LABORAL. FOMENTO DEL EMPLEO.	13.242,93
		TOTAL	52.657,50

FINANCIACIÓN

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes



Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Denominación	Compromiso generado
Cap.	Art.	Conc.		
4	46	461,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL. SUBVENCIONES VARIAS	52.657,50
			TOTAL INGRESOS	52.657,50

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de *aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Acehúche, a 23 de abril de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.- Benito Arias Gregorio.

Ante mí,
El Secretario.

Fdo. Antonio María Serrano Fraile.”

El Pleno se da por enterado

PUNTO N° 8.22.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 9/2020.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos n° 9/2020, en la modalidad de generación de crédito, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente n°: 09/2020

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

Asunto: JUNTA DE EXTREMADURA. GASTOS DE PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE “LAS CARANTOÑAS”.

Fecha de iniciación: 23/04/2020

Documento firmado por: El Alcalde y el Secretario.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 09/2020, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable* del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 9/2020 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Crédito generado
Programa	Económica		
3380	226,09	ACTIVIDADES CULTURALES. OCIO Y FIESTAS.	2.200,00
		TOTAL	2.200,00

FINANCIACIÓN

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Denominación	Compromiso generado
Cap.	Art.	Conc.		
4	45	450,60	JUNTA DE EXTREMADURA. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. CONVENIOS VARIOS.	2.200,00
			TOTAL INGRESOS	2.200,00



JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de *aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Acehúche, a 23 de abril de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.- Benito Arias Gregorio.

Ante mí,

El Secretario.

Fdo. Antonio María Serrano Fraile.

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.23.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2020.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2020, en la modalidad de generación de crédito, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente nº: 10/2020

Resolución de la Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

Asunto: DIPUTACIÓN PROVINCIAL. PLAN ACTIVA CULTURA Y DEPORTE.

Fecha de iniciación: 23/04/2019

Documento firmado por: La Alcaldesa, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 10/2020, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable* del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO



PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 10/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Crédito generado
Progr.	Económica		
3380	226,09	ACTIVIDADES CULTURALES. OCIO Y FIESTAS	5.113,70
3410	226,09	ACTIVIDADES DEPORTIVAS. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	1.136,30
9200	130,00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.245,00
9200	160,00	CUOTAS SOCIALES. ADMINISTRACIÓN GENERAL	755,00
		TOTAL	9.250,00

FINANCIACIÓN

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Denominación	Compromiso generado
Cap.	Art.	Conc.		
4	46	461,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL. SUBVENCIONES VARIAS	9.250,00
			TOTAL INGRESOS	9.250,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de *aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus*



Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Acehúche, a 23 de abril de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.- Benito Arias Gregorio.

Ante mí,

El Secretario.

Fdo. Antonio María Serrano Fraile.”

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.24.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2020.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2020, en la modalidad de generación de crédito, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente nº: 11/2020

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

Asunto: JUNTA DE EXTREMADURA. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PISOS TUTELADOS.

Fecha de iniciación: 23/04/2020

Documento firmado por: El Alcalde y el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 11/2020, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable* del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 11/2020 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Crédito generado
Programa	Económica		
2310	227,99	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS. PISOS TUTELADOS.	12.899,72
		TOTAL	12.899,72

FINANCIACIÓN

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Denominación	Compromiso generado
Cap.	Art.	Conc.		
4	45	450,02	JUNTA DE EXTREMADURA. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. SERVICIOS SOCIALES.	12.899,72
			TOTAL INGRESOS	12.899,72

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de *aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Acehúche, a 23 de abril de 2020.
EL ALCALDE
Fdo.- Benito Arias Gregorio.

Ante mí,
El Secretario.
Fdo. Antonio María Serrano Fraile.

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.25.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2020.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2020, en la modalidad de generación de crédito, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente nº: 12/2020

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

Asunto: ADESVAL. ADQUISICIÓN DE STANDS MODULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL QUESO.

Fecha de iniciación: 23/04/2020

Documento firmado por: El Alcalde y el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 12/2020, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable* del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2020 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Crédito generado
Programa	Económica		
4311	623,00	MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FERIA DEL QUESO.	10.000,00
		TOTAL	10.000,00



FINANCIACIÓN

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Denominación	Compromiso generado
Cap.	Art.	Conc.		
7	78	780,00	ADESVAL. SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN.	10.000,00
			TOTAL INGRESOS	10.000,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Acehúche, a 23 de abril de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.- Benito Arias Gregorio.

Ante mí,
El Secretario.

Fdo. Antonio María Serrano Fraile.”

El Pleno se da por enterado

PUNTO Nº 8.26.- PORTAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA INFORMAR SOBRE MEDIDAS DE APOYO PARA SUPERAR LOS EFECTOS DEL COVID-19.-

La **Diputación de Cáceres**, ya desde el primer momento en que se decretara el estado de alarma a nivel nacional, puso en marcha un **Plan de Contingencia** denominado “Coronavirus SARS-CoV2”, en el que se ha ido volcando



toda la información necesaria y útil para poder seguir prestando sus servicios a ayuntamientos y a la ciudadanía. Ahora, pasados ya dos meses, la Institución continúa trabajando en este sentido y, a través de su **Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo**, ha activado un **nuevo portal** para aunar y ordenar la información de interés para ayuntamientos, empresas, autónomos y población en general.

Se trata de recoger información ordenada y actualizada relativa a las ayudas, normas y documentos de apoyo que se están poniendo en marcha estos días desde la administración nacional y regional y desde la propia Diputación Provincial de Cáceres.

Se puede acceder a este portal a través del banner que aparece en la página de inicio de la Diputación Provincial – www.dip-caceres.es – que indica “Información sobre medidas de apoyo para superar los efectos de la COVID-19”, que dirige al enlace siguiente:

<https://www.dip-caceres.es/temas/desarrollo-sostenible/desarrollo-sostenible/covid19/index.html>

El portal está estructurado en seis apartados que se van actualizando a diario: Medidas y ayudas, Normativa, Guía de apoyo, Preguntas frecuentes, Enlaces de interés y Contactos:

“**Medidas y ayudas**”. En este apartado se encontrarán las destinadas a autónomos, a empresas o las ayudas sociales.

“**Normativas**”. Aquí se reflejan las normas que se han ido aprobando hasta ahora, clasificadas por Nacional y Regional.

“**Guía de apoyo**”. En este punto se incluyen guías referentes a buenas prácticas para establecimientos del sector comercial o para los del sector turístico, recomendaciones para desarrollar la actividad comercial a distancia y el abastecimiento de zonas rurales, guía de medidas tributarias para autónomos o guía sobre medidas adoptadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, entre otros aspectos.

“**Preguntas frecuentes**”. Se tocan temas como moratoria de vivienda, línea de avales, moratoria de deudas no hipotecarias, presentación de ERTE o prestaciones por desempleo.

“**Enlaces de interés**”. En este apartado se incluye una batería de recursos relacionados con las ayudas, medidas o recomendaciones. Enlaces tanto provenientes del Gobierno Central, de la Junta de Extremadura o de la Comisión Europea.

“**Contactos**”. Se trata de facilitar el contacto directo con el equipo de técnicos del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación de Cáceres, especializado en apoyo a empresas y emprendedores.

El Pleno se da por enterado.



PUNTO Nº 9.- ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los siete miembros que lo componen, todos ellos presentes en el acto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, decide pasar a tratar un asunto que, debido a la premura del plazo para adoptar el oportuno acuerdo, es considerado urgente y no se encuentra incluido en el Orden del Día:

PUNTO Nº 9.- SOLICITUD CONCESIÓN DE AGUAS PRESENTADA ANTE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.-

Se da cuenta del escrito enviado a este Ayuntamiento por el Servicio Territorial de Infraestructuras Hidráulicas, dependiente de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, mediante el cual se da traslado del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo en relación con la petición realizada por el Ayuntamiento de Acehúche, para concesión de aguas con destino al nuevo proyecto de abastecimiento del Municipio que se está tramitando. Los datos de la solicitud, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 38, de fecha 25 de febrero de 2020, son los siguientes:

- Referencia expediente: C-0301/2019 (359484/19).
- Solicitante: Ayuntamiento de Acehúche.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción: concesión de aguas, con destino a abastecimiento.
- Caudal de agua solicitado: 5,56 l/s.
- Volumen máximo anual: 175.200 m3.
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de núcleos urbanos.
- Cauce/Acuífero: Río Tajo (Embalse Alcántara II), y varios sondeos.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Acehuche (Cáceres).

En el referido informe, emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, ésta reduce el volumen de metros cúbicos anuales a concesionar, ya que no acepta la prevision realizada por el Ayuntamiento con vistas al previsible aumento de población durante los próximos años, sino que ha tenido en cuenta el consume del año 2019, motivo por el que rebajan la cantidad estimada como necesaria para abastecer a la población en 76.869 m3., en vez de los 175.200 solicitados.

Igualmente se recoge en el informe las alegaciones presentadas por Iberdrola, compañía explotadora del Embalse, y que son las siguientes:

1.- Que en ningún caso podrá resultar afectado el normal funcionamiento, explotación y mantenimiento del aprovechamiento hidroeléctrico de José María de Oriol (salto de Alcántara).

2.- La obligación de instalar dispositivos que controlen que el volume y caudal derivado es el concedido.

3.- Que Iberdrola queda eximida de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran derivarse del oleaje, de la explotación normal o en avenidas, o del cualesquiera acciones de operación o mantenimiento del aprovechamiento hidroeléctrico de José María Oriol.

Tras breve debate, se somete a votación, y el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los siete miembros que integran el Pleno, todos ellos presentes en el acto, acuerda:



1º.- Aceptar el límite de caudal recogido por la Confederación Hidrográfica del Tajo en el informe emitido al efecto.

2º.- Aceptar las peticiones/alegaciones presentadas por la empresa Iberdrola, reseñadas anteriormente.

PUNTO N° 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTA.--- Abre el turno de ruegos y preguntas el Concejal del Grupo PP D. Álvaro Gutiérrez Lorenzo, para preguntar sobre las previsiones que hay sobre la Piscina Municipal.

RESPUESTA.--- Responde el Sr. Alcalde que ha tenido ya dos reuniones para ver qué se puede hacer de cara a la próxima temporada de verano.

La previsión es abrirla, eso sí, con muchas restricciones, según lo establecido en el proceso de desescalada.

Se abrirá sólo los meses de julio y agosto.

Habrá turno de mañana (de 12 a 16 horas) y de tarde (de 17 a 21 horas) para los usuarios. De 16 a 17 horas se procederá a la desinfección de todas las instalaciones (ya que la normativa establece la obligatoriedad de realizar dos desinfecciones al día).

Habrá que controlar muy bien el acceso, tomando la temperatura, y respetando todas las medidas de higiene y prevención.

Se estudiará a ver cómo se realiza el proceso de venta de abonos y entradas, procurando beneficiar a los vecinos de la localidad, sobre todo teniendo en cuenta que los pueblos de los alrededores parece ser que no van a abrir al público las piscinas municipales.

El principal motivo por el que se quiere abrir la Piscina, es para evitar que los vecinos tengan que recurrir a bañarse en el Río o la Rivera, lugares donde no habría ningún tipo de control, lo que podría aumentar el riesgo de contagios.

En cuanto a las Fiestas del Verano, aún no hay nada decidido, pero los toros es prácticamente imposible que se celebren. Actuaciones musicales ya se ha hablado con el promotor musical con el que se suelen contratar las diversas actividades y dice que están a la espera de que desde la Junta de Extremadura se haga público el protocolo a seguir para este tipo de espectáculos. La idea, por supuesto, es que se celebren en el mes de Agosto, aunque las fechas no se sabe aún si podrán ser las mismas o habrá que realizar cambios. Se irá viendo poco a poco, según la información que vaya llegando.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y treinta y dos minutos, en el lugar y fecha UT-SUPRA, de lo que yo, como Secretario, certifico.

